



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 16 de febrero de 1973. — Número 21

Página 181

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 7

El Instituto Español de Emigración dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Convocatoria de ayudas económicas para emigrantes y sus hijos que realicen estudios en España y en el extranjero.—Curso 1973-74

La experiencia de anteriores Convocatorias nos ha servido para elaborar las normas correspondientes al curso 1973-74, las cuales pueden considerarse como elementos básicos en el procedimiento evolutivo de la misma.

En la Convocatoria de que tratamos, y en el desarrollo del procedimiento administrativo de la misma, se introduce la acción y actividad, tanto de los agregados culturales adjuntos como maestros, en aquellos países en los que se vienen impartiendo la enseñanza de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar para la extensión educativa a los emigrantes españoles.

Con estas normas se pretende llevar a cabo una atinada y justa prestación de carácter educacional y cultural en favor de los emigrantes y sus familiares, utilizando para ello los recursos económicos que a tal fin anualmente destina el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, y que esta Dirección General, como Organismo gestor del mismo, administra.

1.—Normas generales

1.1.—La presente Convocatoria se refiere al curso escolar 1973-1974.

1.2.—El número de ayudas a conceder queda fijado por países, conforme se señala en el anexo número 1.

1.3.—El importe de cada ayuda, según los estudios, queda determinado en el impreso de solicitud. (Anexo número 2).

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 7. Anuncio de convocatoria de ayudas económicas para emigrantes y sus hijos que realicen estudios en España y en el extranjero...	181
Circular número 8. Sobre los permisos de armas para escopetas y armas asimiladas ...	183
Circular número 9. Sobre el visado a la creación de las plazas que se citan en la plantilla del Ayuntamiento de Laredo	183
Circular número 10. Anunciando la existencia de glosopeda en el ganado vacuno de los términos municipales que se mencionan	183

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando el movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de octubre de 1972...	184
--	-----

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Facultativa del Puerto de Santander	186
Comisión Local del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Veguilla de Soaba	186

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número uno de Santander	186
Ayuntamiento de Torrelavega...	186

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	187
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Penagos, Ampuero, Alfoz de Lloredo, Val de San Vicente, Arnuero y Valliga	188
---	-----

1.4.—La ayuda concedida será totalmente incompatible con cualquier otra ayuda o beca otorgada por el Estado, provincia o Municipio o entidad pública o privada para la misma finali-

dad que las que por estas normas se otorguen.

1.5.—La concesión de la ayuda queda condicionada al aprovechamiento de los estudios del presunto beneficiario de la misma durante el curso escolar, que se determina en el impreso de solicitud (excepto cuando realicen el primer curso de educación general básica), los recursos económicos y el número de hijos del solicitante.

1.6.—Se entiende por aprovechamiento de los estudios el haber aprobado todas las asignaturas que el curso comprende, en la convocatoria de los exámenes de junio.

1.7.—Una asignatura no aprobada en dichos exámenes será motivo de la no concesión de la ayuda, aun cuando la puntuación media de las calificaciones escolares alcance la de aprobado.

2.—Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se hará en función del expediente académico del estudiante, de la situación económica y número de hijos de la familia que vivan a expensas del solicitante.

2.1.—Las solicitudes que no hayan sido eliminadas por la aplicación de los puntos 1.6. y 1.7., la Junta de Selección de Becas les asignará la puntuación que estime oportuna, en razón de las notas obtenidas.

El importe económico que corresponde a cada clase de estudios concretamente se detalla en el impreso de solicitud.

2.2.—Para la valoración económico-familiar se aplicará el baremo de puntos que se acompaña (anexo 3), establecido en relación con el salario mensual bruto del solicitante y número de hijos.

Si las bases salariales de los baremos han variado, en relación con las retribuciones actuales, las Juntas de Selección de Becas podrá modificarlas, si lo estiman oportuno.

En los casos de viudedad y abandono de familia se les aumentará tres puntos al número obtenido de la aplicación del baremo económico-familiar.

Si el escolar ha sido becario en la anterior Convocatoria, se le aumentarán dos puntos.

3.—Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

4.—Procedimiento

4.1.—En los países en que exista Agregaduría Laboral y Agregaduría Cultural Adjunta será ésta la encargada del desarrollo de la Convocatoria, pero habrá de dar cuenta a la Agregaduría Laboral-Delegada del I. E. E. de todas sus actuaciones, circulares que estime cursar, comunicaciones, etcétera.

Cuando solamente exista Agregaduría Laboral, corresponderá a ésta dicho cometido.

Los formularios de solicitud de ayuda de estudios serán enviados, en número y antelación suficiente, según proceda, a los agregados laborales-delegados del I. E. E. o agregados culturales adjuntos, quienes, de acuerdo con las instrucciones del Embajador, los distribuirán entre los Consulados de la nación, y si lo estimase oportuno, entre los Centros Españoles, capellanías, delegados sociales, etcétera.

4.2.—En aquellos países que no existiese Agregaduría Laboral o Agregaduría Cultural Adjunta y que en la Convocatoria escolar del curso 1972/1973 hubiese habido solicitantes de ayudas de estudios se remitirán a la Embajada de la nación, en iguales condiciones de tiempo y cantidad, los formularios de solicitud de ayuda.

4.3.—El agregado-laboral delegado del I. E. E. o agregado cultural adjunto propondrá al Embajador de España, considerando el número de emigrantes de cada demarcación consular y número e importe de las ayudas otorgadas en la pasada Convocatoria, la distribución total asignada al país de que cada uno de ellos puede disponer, para la concesión de ayudas, conforme a las cuantías que se estipulan en el formulario de solicitud. Consecuentemente, se remitirán a los Consulados los formularios de solicitud en cantidad suficiente.

4.4.—Los formularios de solicitud, debidamente cumplimentados por los

solicitantes, deberán ser presentados, o tener entrada en los Consulados correspondientes, antes de las veinticuatro horas del día 16 de abril.

De ser recibidos por correo, debe tenerse en cuenta la fecha de imposición. Las solicitudes recibidas con posterioridad deben ser devueltas a los interesados.

4.5.—En cada Consulado se constituirá una Junta de Selección de Becas, presidida por el Cónsul de España y formada por cuatro vocales, que habrán de ser miembros de la comunidad española, no ligados al Consulado por relación laboral. Uno de los vocales, por lo menos, debe reunir la condición de trabajador por cuenta ajena.

En los países donde exista Agregaduría Cultural Adjunta, la Junta de Selección de Becas será presidida por el Cónsul, actuando como vicepresidente un maestro del Consejo Escolar para la Extensión Educativa, el cual será designado por dicha Agregaduría, a propuesta del señor Cónsul, y en el que podrá delegar la Presidencia cuando lo estime oportuno, constituyéndose la Junta conforme a las condiciones anteriormente citadas.

En ambos casos, de la constitución de la Junta, que deberá ser aprobada por el Embajador de España, se dará cuenta a la Dirección General del Instituto Español de Emigración antes del día 10 de abril de 1973.

4.6.—Las Juntas de Selección de Becas de cada Consulado procederá a estudiar las solicitudes, clasificándolas en "concedidas" y "denegadas". Para ello se aplicará lo establecido en los puntos 2.1. y 2.2.

Para el número de ayudas a conceder se tendrá en cuenta la asignación de ayudas que les haya sido señalada.

4.7.—En esta selección de las solicitudes, y para su aprobación, debe tenerse en cuenta si el beneficiario de la ayuda fue becario en la anterior Convocatoria, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el punto 2.2.

4.8.—Cada Junta de Selección de Becas no podrá conceder un número de ayudas de las diferentes clases de estudios que rebasen la cantidad económica total que le ha sido señalada para ambas Convocatorias para España y el extranjero.

Si de una clase de ayudas no se concediese la totalidad del cupo asignado, por no presentarse solicitudes, o los solicitantes no reuniesen la pun-

tuación suficiente, la Junta de Selección de Becas podrá, con el sobrante económico de las mismas, conceder ayudas de otra clase de estudios, pero teniendo en cuenta lo determinado en el párrafo precedente.

4.9.—Las Juntas de Selección de Becas realizarán el estudio de las solicitudes recibidas en el plazo de un mes, a partir del 16 de abril, debiendo publicarse la relación de becas concedidas antes del día 31 de mayo.

4.10.—Al final de las relaciones se hará constar que quienes no estuviesen conformes con la decisión de la Junta de Selección podrá presentar la oportuna reclamación ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración en el plazo de treinta días, contados a partir del 31 de mayo. La Dirección General resolverá definitivamente en el plazo de un mes.

4.11.—La Junta de Selección de Becas remitirá, según los casos, al agregado laboral-delegado del I. E. E. o agregado cultural adjunto, entre el 31 de mayo y 5 de junio de 1973, las solicitudes "concedidas" y "denegadas", así como copia de las relaciones de ambas.

Asimismo, los agregados culturales adjuntos, conforme a lo que se determina en el punto 4.1., remitirán copias de las relaciones a la Agregaduría Laboral.

4.12.—Las solicitudes y relaciones enviadas por el agregado laboral-delegado del I. E. E. o agregado cultural adjunto, en virtud de lo que dispone la norma anterior, deben tener entrada en la Dirección General del Instituto Español de Emigración antes del día 31 de junio de 1973.

4.13.—Los presidentes de las Juntas de Selección de Becas, si lo estiman oportuno, deberán elevar a la Dirección General del Instituto Español de Emigración un informe con las críticas, sugerencias y observaciones que resulten del sistema aplicado en esta Convocatoria.

4.14.—Estas instrucciones son válidas, en su totalidad, para Francia, República Federal de Alemania, Suiza, Bélgica, Holanda, Inglaterra, Luxemburgo, Marruecos, Argentina, Brasil, Venezuela y Estados Unidos.

4.15.—En los países no relacionados en el número anterior se aplicarán exactamente las mismas normas, con las siguientes variaciones:

a) Los impresos serán enviados directamente al Embajador español.

b) Quedará a la discreción de los Embajadores determinar si, tenidos en cuenta el volumen de la colonia española y presupuesto consignado, procede o no crear Junta de Selección de Becas, con arreglo al punto 4.5. En caso de que se considere oportuna su creación, les corresponderá designar el presidente y los componentes de la Junta. En caso contrario, designará la persona o personas que harán la selección.

c) El plazo de treinta días, señalado en el punto 4.10., para presentar reclamación contra la selección realizada, se amplía en diez días.

d) Las Embajadas remitirán al Instituto Español de Emigración las solicitudes con la calificación de "concedidas" y "denegadas", las cuales habrán de ser recibidas en dicho Organismo antes del día 20 de junio de 1973.

Madrid, 15 de enero de 1973.—El Director General del Instituto Español de Emigración, Antonio G. García Rodríguez-Acosta."

Lo que se remite a este "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación.

Nota.—Para mayor información, los interesados podrán pasarse por las oficinas de este Gobierno Civil.

Santander, 9 de febrero de 1973.—El Gobernador civil accidental, Manuel Ecénarro Anzorandía.

CIRCULAR NUMERO 8

De conformidad con lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto 2.122/1972, de 21 de julio, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto de 1972, por el que se regulan las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial, los permisos de armas para escopetas y armas asimiladas actualmente en vigor, continuarán vigentes durante el plazo de un año, a partir de la fecha de la promulgación del citado Decreto, y los expedidos con anterioridad a 1 de enero de 1960; durante el plazo de tres años, los expedidos entre dicha fecha y el 1 de enero de 1970, y durante el plazo de cinco años, los expedidos a partir de esta última fecha.

En consecuencia, para general conocimiento, se hace público que todos los permisos de armas para escopetas y armas asimiladas, anteriores a 1 de enero de 1960, deberán ser renovados antes del día 9 de agosto del presente

año; para lo que los interesados, y hasta tanto que por los Ministros de Hacienda y de la Gobernación no se dicten las normas pertinentes sobre modelo de cartulinas e importe de las exacciones a percibir por la expedición de permisos, deberán presentar o remitir a este Centro:

1.º—Instancia solicitando la renovación, en la que se haga constar la filiación del titular del permiso y número de su Documento Nacional de Identidad.

2.º—Cartulina de permiso de armas para escopetas, de las actualmente a la venta en los estancos.

3.º—Sesenta pesetas en papel de pagos al Estado.

4.º—Permiso anterior, para su anulación.

Aquellos que no efectúen la renovación antes de la fecha citada, dentro del plazo de tres meses con posterioridad a la misma, deberán depositar las armas que posean, amparadas por el permiso caducado, junto con sus respectivas guías, en la Intervención de Armas de la Guardia Civil, en donde quedarán a disposición del interesado durante un año, pudiendo, dentro de este plazo, recogerlas si nuevamente se encuentra debidamente documentado o transmitir su propiedad a otra persona que lo esté.

Pasado el plazo indicado, se entregarán en el Parque de Artillería para su enajenación, y el importe se pondrá a disposición del propietario.

Santander, 7 de febrero de 1973.—El Gobernador civil accidental, Manuel Ecénarro Anzorandía.

CIRCULAR NUMERO 9

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha dictado con esta fecha la siguiente Resolución:

"De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación en la plantilla del Ayuntamiento de Laredo (Santander) de las siguientes plazas, dentro del Grupo C): Servicios especiales:

Una plaza de cabo de la guardia municipal motorizada; grado retributivo, 7.

Cuatro plazas de guardias municipales motorizados; grado retributivo, 5.

Una plaza de conductor; grado retributivo, 6.

Una plaza de electricista; grado retributivo, 6.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 8 de febrero de 1973.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 284

CIRCULAR NUMERO 10

Habiendo sido denunciados nuevos casos de glosopeda en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Miengo y Puente Viesgo, se adoptarán las siguientes medidas:

Se declaran zonas infectas de glosopeda los barrios de Boo y Mortera, en el Ayuntamiento de Piélagos; Soto de la Marina, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana; Las Presillas, en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, y el pueblo de Mogro, en el Ayuntamiento de Miengo.

Se declaran zonas sospechosas y de inmunización los Ayuntamientos referidos.

Se prohíbe terminantemente la circulación y asistencia a ferias y mercados de bóvidos hasta doce meses de edad, porcinos y ovinos, en el territorio de la provincia de Santander.

Se recomienda la máxima vigilancia y cuidado en el transporte y concentración de ganado vacuno.

Se recuerda, igualmente, a todos los veterinarios titulares la prohibición terminante de extender guías de origen y sanidad para la circulación al ganado que no haya sido vacunado.

Se recomienda a los ganaderos la revacunación de sus efectivos, y que limiten al máximo la asistencia a ferias.

Santander, 13 de febrero de 1973.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 333

BENEFICENCIA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de octubre.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
CENTROS PROPIOS														
ASILAMIENTOS														
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	151	—	2	—	153	—	1	—	—	1	152	—	—	152
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»...	—	126	—	—	126	—	—	—	—	—	—	126	—	126
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	33	—	2	37	—	—	—	—	—	2	35	—	37
Jardín de la Infancia.....	49	41	2	2	94	—	1	—	1	2	50	42	—	92
GINECOLOGIA														
Casa de Maternidad.....	—	6	—	53	59	—	—	—	54	—	—	5	—	5
CENTROS CONTRATADOS														
ASILAMIENTOS														
Asilo de la Caridad (Santander).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Asilo de Ancianos Desamparados (Santander)...	37	42	1	—	80	1	—	—	—	2	37	41	—	78
Asilo de Ancianos «San Pedro» (Astillero).....	6	10	—	—	16	—	—	—	—	—	6	10	—	16
Asilo de Terán (Cabuérniga).....	3	19	—	—	22	—	—	—	—	—	3	19	—	22
Asilo-Hospital de Comillas.....	—	6	—	—	6	—	—	—	—	—	—	6	—	6

Hospital y Casa de Caridad de Reinosa....	4	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	4	—	—	—	—	4
Asilo de Carrejo.....	—	4	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	4
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS																	
Casa de Salud Valdecilla.....	111	55	82	83	331	4	7	74	77	162	115	54	169	—	—	—	—
RECUPERACION																	
DE LESIONES OSTEOARTICULARES																	
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LEPROSIAS...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
{ Trillo (Guadalajara).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Fontilles (Alicante).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ San Juan de Dios (Palencia).....	256	—	2	—	258	—	—	4	—	4	254	—	—	—	—	—	254
{ Ntra. Sra. del Rosario (Santander)....	—	393	—	6	399	—	3	—	7	10	—	—	—	—	—	—	389
{ Otros sanatorios.....	8	1	2	—	11	—	—	—	—	—	10	1	—	—	—	—	11
{ Padre Apolinar (Santander).....	38	23	2	—	63	—	—	1	—	1	39	23	62	—	—	—	62
{ El Pinar (Teruel).....	5	1	—	—	6	—	—	—	—	—	5	1	6	—	—	—	6
{ Fray Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
{ Padre Apolinar (Santander).....	6	13	—	—	19	—	—	—	—	—	6	13	19	—	—	—	19
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid).....	12	1	—	—	13	—	—	1	—	—	11	1	12	—	—	—	12
{ Colegio de Vizcaya (Deusto).....	9	8	1	—	18	—	—	—	2	—	10	6	16	—	—	—	16
{ La Purisima (Madrid).....	2	1	—	—	3	—	—	—	—	—	2	1	3	—	—	—	3
{ Ponce de León (Madrid).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

(1.899)

Santander, 31 de octubre de 1972.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don José Luis Arce Barrios, con domicilio en Igollo de Camargo (Santander), solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión de una parcela de unos 450 metros cuadrados, pertenecientes a la zona de servicio del puerto, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a taller de construcción y montaje de ballestas para camiones.

La parcela solicitada pertenece a la "manzana XIV" de la parcelación efectuada por la Junta del Puerto en la zona de servicio, al Oeste de la dársena de Maliaño, y linda; por el Este, con la concesión otorgada a don Delfín Pintado Alvarez, por Orden ministerial de 7 de enero de 1965; por el Sur, con la otorgada a doña Lucía Mendiburu Ortega, por Orden ministerial de 19 de febrero de 1965; por el Norte, con la calle Peñas Rocías, y por el Oeste, con la del Hajar, pertenecientes ambas a la parcelación y urbanización de la expresada zona de servicio del puerto.

Lo que, a los fines que se expresan, y de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones se estimen oportunas en relación con esta petición, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 3 de febrero de 1973.—El ingeniero director accidental, Rafael Martínez Díez-Canedo. 272

COMISION LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE VEGUILLA DE SOBA

Aviso

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Veguilla (Santander), por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1972, se hace público, en cumpli-

miento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria en dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre del año 1972.

Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Emilio de Cosío Blanco, juez de primera instancia e instrucción de Santoña.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe provincial de la Delegación del I. R. Y. D. A. en Santander.

Vocales: Don Francisco Mazorra Gómez, registrador de la Propiedad de Ramales.

Don José Ramón Roiz Quintanilla, notario de Ampuero, como sustituto de Ramales.

Don Angel Pacheco López, ingeniero agrónomo de la Delegación del I. R. Y. D. A. en Santander.

Don Francisco Gómez Sainz, presidente de la Junta Vecinal de Veguilla.

Don José Luis Zorrilla Arnáiz, jefe de la Hermandad Sindical de Soba.

Don Florentino Trueba Aldeco, representante de los menores aportantes a concentración.

Don Restituto San Emeterio Pardo, representante de los medianos aportantes de bienes a concentración.

Don Jesús Trueba Fernández, representante de los menores aportantes a concentración.

Secretario: Don José Enrique Iglesias Rodríguez, letrado de la Delegación del I. R. Y. D. A. en Santander.

Veguilla de Soba, 6 de febrero de 1973.—El presidente de la Comisión Local, Emilio de Cosío. 286

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 24 de 1972, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de don Bonifacio Salceda Díaz-Munio, contra don José Luis Tornero Llata, sobre reclamación de cantidad (7.094 pesetas), se ha acordado, en resolución de esta fecha y en trámite de ejecución

de sentencia, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se reseñan a continuación, como de la propiedad del demandado, para hacer pago al demandante del principal reclamado y costas del procedimiento.

Bienes embargados objeto de subasta

	Pesetas
Un armario, de tres cuerpos, de poliester, en estado nuevo, tasado en	3.750
Una coqueta, con dos cajones y luna tallada, valorada en la cantidad de	1.875
Un armario de cocina, de formica de color marrón, con siete puertas y seis cajones forrados de igual material, valorado en	3.000
Importe total	8.625

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes.

Los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Juan José Ruano, el día 8 de marzo, y hora de las doce de su mañana.

Dado en Santander a 8 de febrero de 1973.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

A Y U N T A M I E N T O DE TORRELAVEGA

Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta pública para las obras de urbanización del tercer tramo de la calle Augusto G. Linares

Objeto y tipo.—Las obras de urbanización del tercer tramo de la calle Augusto G. Linares, por un tipo de licitación de 2.786.667,32 pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado el 27 de diciembre de 1972.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo de seis meses, a con-

tar de la adjudicación definitiva de las obras.

Garantías.—La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la de 55.734 pesetas, y la definitiva será el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., deaños de edad, de estado....., de profesión....., vecino de....., con Documento N. I. número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de urbanización del tercer tramo de la calle Augusto G. Linares, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de.....(en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de.....pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la cantidad de..... pesetas, como fianza provisional exigida.

Acompaña también declaración jurada de no estar afecto de incapacidad. (Fecha y firma).

Presentación de plicas.—En la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de nueve a catorce horas.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Palacio Municipal.

Crédito.—Existe consignación en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Torrelavega, 31 de enero de 1973.
El alcalde, Jesús Collado Soto. 221

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Concurso público para la adjudicación de instalación de alumbrado público en el Paseo del Norte

Objeto del concurso.—La instalación de alumbrado público en el Paseo del Norte, entre La Llama y Los Ochos, con arreglo al proyecto técnico que obra en este Ayuntamiento.

Tipo de licitación.—2.395.240 pesetas.

Garantías.—La garantía provisional será la cantidad de 61.857 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación que se haga.

Plazo de ejecución.—Cinco meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones.—Veinte días, a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y las propuestas se entregarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en días hábiles.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al que termine la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—El modelo de proposición será el siguiente:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre de....., enterado del pliego de condiciones administrativas y técnicas que rigen el concurso público convocado para la instalación de alumbrado público en el Paseo del Norte, ofrece llevar a cabo dichas instalaciones, conforme a los requisitos propuestos, en el precio de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

El concursante podrá consignar la baja que estime conveniente, en relación al precio que figura como tipo de licitación.

El expediente y los documentos del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 31 de enero de 1973.
El alcalde, Jesús Collado Soto. 220

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada a continuación de la demanda de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don Valeriano Castanedo Cagigas, contra don Benito Casuso Martín y don Mariano Castanedo Cagigas, sobre reivindicación de parte de un piso y otros extremos, se cita al referido demandado, don Benito Casuso Martín, cuyo paradero se desconoce, para que el día 19 de los corrientes, y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, con los medios de prueba de que intente valerse, al objeto de celebrar el referido juicio verbal civil; bajo apercibimiento de que, si no comparece, por sí o

por medio de procurador en ejercicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarle.

Y para que, a través de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de citación al susodicho demandado, doy el mismo, en Medio Cudeyo a 8 de febrero de 1973.—El juez, Remigio Mazorra. El secretario (ilegible).

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta ciudad en el juicio de faltas número 152/72, por daños en accidente de circulación, se cita en forma legal a Filippo Ladón, de nacionalidad italiana, que se halla en ignorado paradero, para que el día 26 de febrero, a sus dieciséis treinta horas, comparezca en este Juzgado Comarcal, sito en plaza de La Barrera, número 5, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, en Castro Urdiales a 3 de febrero de 1973.—El secretario, Faustino Celada. 263

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 1.235 de 1972, seguido por daños imprudencia, contra Fermín Prada Cabeza, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 28 de febrero, a las diez quince de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación a mencionado Fermín Prada Cabezas, con domicilio desconocido, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de enero de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 155

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 1.232 de 1972, seguido por daños-imprudencia, contra Urbano González González, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 28 de febrero, a las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en forma al expresado Urbano González González, vecino de Burdeos, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de enero de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 156

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO DOS DE SANTANDER**

El señor juez municipal de este distrito ha mandado, en providencia de esta fecha, citar a los herederos de doña Prudencia Portilla Entrecanales, y a quienes se crean con derecho a su herencia y a la herencia yacente de la misma; herederos de doña Josefa Herrería y quienes se crean con derecho a su herencia, y a la herencia yacente de herederos de doña María Mazarrasa Pardo, y a personas que se crean con derecho a su herencia y a la herencia yacente de la misma, si no hubiera sido aceptada; a los herederos de don Ramón Salmón Portilla, y a quienes se crean con derecho a la herencia del mismo, y a su herencia yacente, si no hubiera sido aceptada, con el fin de que se personen ante este dicho Juzgado, dentro del término de seis días, a contestar a la demanda promovida por don Jesús Arce Castañera, representado por el procurador don José García y Gómez Marañón, asistido del letrado don Francisco Trueba y Hazas, vecinos todos de Escobedo de Camargo, en este término municipal, sobre constitución de servidumbre; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 2 de febrero de 1973.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

**ADMON. MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

No habiéndose podido citar al mozo del alistamiento del remplazo de 1973 que se relaciona, por ignorarse su domicilio en la actualidad, se le cita mediante el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que el día 11 de marzo de 1973 comparezca en este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, provisto del Documento Nacional de Identidad, significándole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Mozo que se cita

Miguel Casado Barrero, hijo de Tomás y Concepción, nacido en este Municipio el día 6 de febrero de 1953. Penagos, 6 de febrero de 1973.—El alcalde, Francisco Gandarillas. 269

**AYUNTAMIENTO
DE AMPUERO**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ampuero, 5 de febrero de 1973.—El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. 279

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ
DE LLOREDO**

Efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 3 de febrero de 1973.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 280

**AYUNTAMIENTO
DE VAL DE SAN VICENTE**

Habiendo sido aprobada la reforma de la ordenanza correspondiente al arbitrio sobre tenencia de perros, y modificación de la tarifa, se hace público que durante el término de quince días estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Val de San Vicente, 29 de enero de 1973.—El alcalde (ilegible). 273

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como

corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Val de San Vicente, 29 de enero de 1973.—El alcalde (ilegible). 274

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local.

Arnuero, 7 de febrero de 1973.—El alcalde, Antonio Ruiz del Olmo. 304

**AYUNTAMIENTO
DE VALDALIGA**

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1973, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga, 7 de febrero de 1973.—El alcalde, B. García. 301

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdáliga, 7 de febrero de 1973.—El alcalde, B. García. 300

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).